

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO No. 2022-00547**  
**PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO**  
**DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MORENO RUIZ**  
**DEMANDADO: JOSÉ BERNARDO CASTAÑO VÁSQUEZ**

### **AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL**

Por cuanto la **reforma a la demanda** presentada en correo electrónico del 21/03/2023 en la que se adiciona un hecho, se modifica la pretensión tercera y se adecúa la cuantía, reúne las exigencias del art. 82 y s.s. del C.G.P., de conformidad con el art. 93 del C.G.P., se DISPONE:

**ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada en escrito allegado en correo electrónico del 21/03/2023.

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a la parte demandada, quien ya se encuentra notificada, por el término de diez (10) días.

Se le notifica por ESTADO, contándolo dicha parte pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (art. 93 num 4 Idem).

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen

con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**  
**(3)**

NA

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b52b03fe71a47775da060f43d59c84f103e29bd012f35f15ebf8d227f43d317**

Documento generado en 07/09/2023 10:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>